

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION N° 003152 DE 15 AGO 2002

"Por la cual se concede Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 28 de marzo del 2000 y las Resoluciones Nos. 2406 de 2000, y 007482 del 11 de junio de 2002 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución N°. 010 del 13 de Enero de 1993, la Dirección Regional Cundinamarca, del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A., con domicilio en Santafé de Bogotá D.C., con las siguientes características:

VIGENCIA	: Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia
RADIO DE ACCIÓN	: Urbano, Santafé de Bogotá D.C. y zonas aledañas
MODALIDAD SERVICIO	: Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION	: Especial para estudiantes y asalariados.
CLASE DE VEHICULO	: Bus, buseta y microbús

Que con radicados números 002943 del 4 de febrero y 016494 del 29 de julio de 2002, el señor GONZALO TORRES SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.458.499, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A., solicitó ante esta Dirección Territorial, Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto número 174 de 2001, en especial el Título II, Capítulo II Artículo 13, encontrándose que la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A., cumple con el citado Decreto.

Que por lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y

RESOLUCION No

003152

DE

15 AUG 2002

"Por la cual se Habilita como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la sociedad denominada LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A."

TURISMO S.A. LIDERTUR S.A., de conformidad con las siguientes características:

DOMICILIO	: Bogotá D.C.
PATRIMONIO LÍQUIDO	: \$ 235.086.879
RADIO DE ACCION	: Nacional
FORMA DE CONTRATACION	: Especial
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para esta modalidad
T	: 08001264711

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTICULO TERCERO:** La Habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. La Autoridad de Transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la Habilitación.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al Representante Legal de la empresa LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A., en la Avenida (Carrera) 68 No. 68 - 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO QUINTO:** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 AUG 2002

003152

**EDUARDO RUIZ TRIANA**  
Director Territorial Cundinamarca

Proyecto Lucy Morales C / Helga Valdésquez A  
Grupo Transporte Especial